



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Lizarso.
DIRECCIÓN DE APOYO DE TESORERÍA

M

Memorando Nro. 0795-2018-DAT

Tena, 03 de diciembre de 2018

PARA: Ing. Heklin Marcelo Cueva Cueva
Director de Gestión de Planificación

ASUNTO: Informando pago mediante convenio de cooperación con el GADPR Linares.

Para el cumplimiento de las cláusulas del convenio, me permito informar que el 28 de noviembre de 2018, se transfiere el valor de 12.059,80 dólares, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LINARES, pago según Convenio de transferencia económica entre el GAD Provincial de Napo y el GADPR Linares, para ejecutar el Proyecto de Mejoramiento de camino de herradura empalizado en el Sector Linares Alto, Sector San Niczon y Sector la Cascada Río Cauchillo de la parroquia Linares Cantón Chaco.

Comprobante de Pago N° 104119, transferencia trb-1282.

Atentamente,


Leda. Nancy Edda Ron Llori
DIRECTORA DE APOYO DE TESORERÍA (E)

Anexos:

- gadpr linares trb 1282 spi.pdf
- gadpr linares trb 1282 convenio.pdf

bg



Memorando Nro. 1954-2018-DGP

Tena, 14 de noviembre de 2018

PARA: Sr. Lizardo Freire Aguinda Tapuy
Asistente 3

ASUNTO: DISPOSICIÓN DE SUPERVISIÓN.

Sírvase realizar la SUPERVISIÓN del convenio de transferencia económica a favor del GAD. Parroquial Linares, para ejecutar el proyecto Mejoramiento de caminos vecinales de herradura empalizados en los sectores: Linares Alto, San Niczon y la Cascada, por el valor de 12.059,80 USD.

Atentamente,

Ing. Heklin Marcelo Cueva Cuevas
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

Referencias:

- 0893-2018-DCPS

de



Recibido
19-11-2018
GDP



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

54.1

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Memorando Nro. 0893-2018-DGPS

Tena, 12 de noviembre de 2018

PARA: Ing. Pablo Andres Villavicencio Perez
Director de Gestión Financiera

Ing. Heklin Marcelo Cueva Cueva
Director de Gestión de Planificación

ASUNTO: Remitiendo convenio.-

Para fines consiguiente, adjunto dignese encontrar en físico el convenio de transferencia económica suscrito entre el GAD Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Linares, para ejecutar el "Proyecto mejoramiento de caminos vecinales de herradura empalizados en los sectores: Linares Alto, San Niczon y la Cascada", Parroquia Linares, Cantón El Chaco, Provincia de Napo, por un monto de \$ 12.059.80 USD. Incluido el IVA.

Atentamente,

Dr. Orlando Vinicio Nacimba Amagua
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

ec



Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886428 ext.: 122 / 2 886058

e-mail: procuraduria@napo.gob.ec

1/1



541

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Obras que cambian vidas...

CU-167-2018

CONVENIO DE TRANSFERENCIA ECONOMICA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LINARES

En la ciudad de Tena, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil dieciocho, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por su personero Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LINARES**, legalmente representada por el Economista Galo Fernando Chicaiza Espinoza, en su calidad de Presidente del Gobierno Parroquial, conforme se acredita con el nombramiento adjunto, quienes proceden a celebrar este Convenio de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Napo y con la finalidad de cumplir el principio de la Coordinación y corresponsabilidad, regulado en el literal c) del Art. 3 del COOTAD, que señala: "Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos", todo lo anotado en concordancia con el Art. 260 de la Constitución del Ecuador, que dice: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"

- b) Por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Linares, es una institución de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimientos de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución, al amparo del Art. 267 numeral 3 de Constitución de la República del Ecuador, la cual establece entre otras competencias: "Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural", en concordancia con el Art. 65 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) el cual, en idéntico sentido, señala como una competencia exclusiva a este nivel de gobierno por ello, con la





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Obras que cambian vidas...

- finalidad de ejecutar obras de interés parroquial, a efecto el Presidente del Gobierno Parroquial, mediante oficio N° 023-2018P/GADPRI, de fecha 20 de marzo del 2018, ha solicitado al Gobierno Provincial, el financiamiento para ejecutar el “Proyecto mejoramiento de caminos vecinales de herradura empalizados en los sectores: Linares Alto, San Niczon y la Cascada”, Parroquia Linares, Cantón El Chaco, Provincia de Napo, por el monto de 12.059.80 USD., monto incluido el IVA, misma que ha sido considerado y abalizado por el Director de Gestión de Planificación, mediante memorando N° 1739-2018 – DGP de fecha 04 de octubre del 2018, en el que anexa el informe de factibilidad y demás documentos adherentes al convenio, para la aprobación de la Cámara Provincial.
- c) efecto, la Cámara del GAD Provincial de Napo, mediante Resolución 578 GADPN -14-19 de Sesión Ordinaria, de 25 de octubre del 2018 , resolvió autorizar la elaboración y suscripción del presente convenio.
 - d) Consecuentemente, el Director de Gestión Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de disponibilidad de fondos N° 913, 914, 915 de fecha 21 de septiembre del 2018, respectivamente, certifica la existencia de fondos con la aplicación a las partidas presupuestarias 40.01.003.003.780104.002.15.07.000.99.99.99.99.99.001 denominadas “PP Aporte a los GADPS Parroq.”; 40.01.003.003.780104.002.15.07.000.99.99.99.99.99.001 denominadas “PP Aporte a los GADPS Parroq.” y el 40.01.003.003.780104.002.15.07.000.99.99.99.99.99.001 denominadas “PP Aporte a los GADPS Parroq.”.
 - e) Con estas consideraciones el señor Prefecto, contenido en el memorando s/n de 31 de octubre del 2018, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones de los artículos 260, 267 # 3 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal c) del Art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Linares, realizar la transferencia económica el valor de \$ 12.059.80 dólares americanos, monto incluido el IVA, para ejecutar el “Proyecto mejoramiento de caminos vecinales de herradura empalizados en los sectores: Linares Alto, San Niczon y la Cascada”, Parroquia Linares, Cantón El Chaco, Provincia de Napo, de acuerdo con los compromisos señalados en la cláusula cuarta.

CUARTA: COMPROMISOS

Las partes convienen los siguientes compromisos que se detallan a continuación:



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Obras que cambian vidas...

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

- Realizará la transferencia económica el valor de \$ 12.059.80 dólares americanos, monto incluido el IVA, para ejecutar el “Proyecto mejoramiento de caminos vecinales de herradura empalizados en los sectores: Linares Alto, San Niczon y la Cascada”, Parroquia Linares, Cantón El Chaco, Provincia de Napo,

DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LINARES

- Ejecutará el Proyecto mejoramiento de caminos vecinales de herradura empalizados en los sectores: Linares Alto, San Niczon y la Cascada”, Parroquia Linares, Cantón El Chaco, Provincia de Napo
- En calidad de contra parte aporta el valor de \$ 4.014.08
- En el caso de haber incrementos al valor del convenio original, dicho valor deberá ser asumido por el GAD Parroquial.
- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión de Planificación, con sus debidos soportes (Facturas, fotos, videos, registro, actas de entrega, etc.), previa suscripción del acta de finiquito.
- *Cumplir las metodologías señaladas en el informe de factibilidad*
- El beneficiario tiene la obligatoriedad de presentar los justificativos económicos de la inversión del proyecto o programa, al Director de Gestión de Planificación el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con las Resoluciones 228 y 241 GPN aprobados el 01 y 9 de agosto del 2011, respectivamente.
- *El beneficiario es el responsable de los actos y justificativos del objeto del convenio.*
- Disfundir el espíritu de colaboración y apoyo prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en este apoyo a nivel cantonal, provincial y nacional.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **DOCE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$ 12.059.80) DÓLARES AMERICANOS**, valor incluido el IVA, que cubrirá a cargo a las partidas presupuestarias 40.01.003.003.780104.002.15.07.000.99.99.99.99.001 denominadas “PP Aporte a los GADPS Parroq.”; 40.01.003.003.780104.002.15.07.000.99.99.99.99.001 denominadas “PP Aporte a los GADPS Parroq.” y el 40.01.003.003.780104.002.15.07.000.99.99.99.99.001 denominadas “PP Aporte a los GADPS Parroq.”.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Obras que cambian vidas...

SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de **noventa (90) días**, a partir de la transferencia económica por parte del GAD Provincial.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: SUPERVISIÓN

El control, seguimiento y supervisión, estará a cargo del Director de Gestión de Planificación, esta última a través de funcionario técnico responsable asignado a este convenio.

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés, público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión de Planificación del GAD DE NAPO, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) **El Informe final del GAD Parroquial;** b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que el GAD Parroquial, no comparezca se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD provincial de Napo e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
 - 1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
 - 2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD Provincial de Napo; y,
 - 3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos b) y c), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Obras que cambian vidas...

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN

Queda expresamente prohibido, el uso del aporte entregado por el GAD Provincial de Napo, en actividades que no estén relacionados con el objeto del convenio

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- La Disposición de Prefectura;
- Resolución 578 GADPN 14-19
- Memorando N° 1739-2018-DGP
- Informe de factibilidad
- Certificación de la Partida Presupuestaria
- Certificado ambiental
- Oficio del GAD Parroquial
- Nombramiento de los Intervinientes
- Documentos personales.
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El GAD Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 062886428. Tena, Ecuador.

Del GAD Parroquial de Linares: Vía a Cedrales, email: linares@gadlinares.gob.ec.

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Obras que cambian vidas...

DÉCIMA SEPTIMA: CONTROVERSIAS

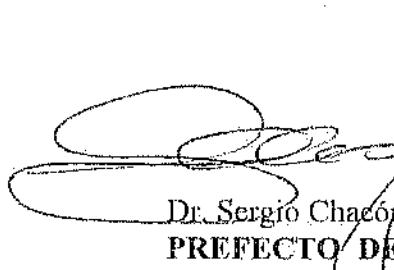
Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

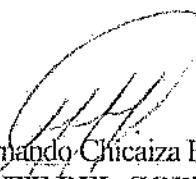
En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador y acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el Reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.


Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE NAPO



Ec. Galo Fernando Chicaiza Espinoza
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LINARES**

ENVIADO A: D.G.FINANCIERO
DIRECCION DE G. PLANIFICACION
GAD PARROQUIAL
ARCHIVO - JURIDICO